



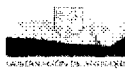
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2019070006177

Fecha: 20/11/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por el cual se disponen dos días de integración familiar para los servidores públicos del Departamento de Antioquia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y;

CONSIDERANDO QUE

Con el objeto de fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, el artículo 3° de la Ley 1857 de 2017, que adicionó un artículo a la Ley 1361 de 2009, dispuso, entre otras cosas, que *“PARÁGRAFO. Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario”*.

La Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Trabajo, emitió un Concepto Unificado sobre la Ley 1857 de 2017, en el cual, entre otros aspectos, manifestó que, cuando el empleador no logra gestionar un espacio para que sus empleados compartan una jornada con sus familias y en su defecto permite que estos tengan este espacio de tiempo con ellas, es potestativo acordar el horario laboral complementario, toda vez que, *“... es de arbitrio del empleador el solicitar al trabajador completar la jornada laboral ... pues es de su mera liberalidad, debido a las cargas que representa igualmente para el empleador, en cuanto a costos de servicio...”*

Para el segundo semestre del año 2019, se encuentra pendiente de realizar la jornada de integración familiar para los servidores públicos de la Gobernación de Antioquia, al igual que la jornada del primer semestre del año 2018.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

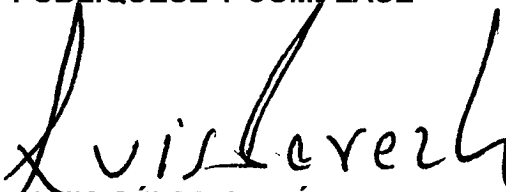
ARTÍCULO PRIMERO. Disponer los días 23 y 24 de diciembre de 2019, para que los servidores públicos que laboran al servicio del Departamento de Antioquia en su nivel central, puedan compartir con sus respectivas familias, conforme lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 1857 de 2017.

"Por el cual se disponen dos días de integración familiar para los servidores públicos del Departamento de Antioquia"

ARTÍCULO SEGUNDO. En las dependencias que por razón del servicio no pudieren acogerse a las anteriores disposiciones, será el correspondiente Secretario de Despacho, Director de Departamento Administrativo o Gerente de Organismo, quien por escrito determine la jornada laboral a cumplir durante los días 23 y 24 de diciembre de 2019.

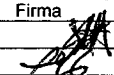
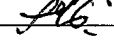
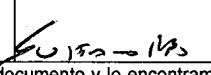
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador de Antioquia


MARIA VICTORIA GASCA DURAN
 Secretaria General


JAIRO ALBERTO CANO PABÓN
 Secretario de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional

| | Nombre | Firma | Fecha |
|-----------|--|--|------------|
| Proyectó: | Carlos Federico Uribe Aramburo – P.U |  | 19/11/2019 |
| Revisó: | Ana Mercedes Villa García – P.U |  | 19/11/19 |
| Revisó: | Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán Subsecretario Jurídico |  | 19-11-19 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.